

## ACUERDO 09

*(10 de diciembre de 2025)*

Por medio del cual se abre y reglamenta el proceso electoral para la elección de dignatarios de la Asociación Colombiana de Neurología – ACN para el período 2026–2028.

La Junta Directiva de la Asociación Colombiana de Neurología – ACN, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los artículos 19, 21, 22, 23 y 24 de los Estatutos aprobados el 16 de marzo de 2024 y registrados ante la Cámara de Comercio de Bogotá.

### CONSIDERANDO:

1. Que conforme al artículo 14 de los Estatutos, la Asamblea General Ordinaria debe celebrarse durante los tres (3) primeros meses de cada año para examinar los estados financieros, aprobar los informes de gestión, el presupuesto y realizar la elección de dignatarios cuando finalice el período estatutario.
2. Que según el artículo 23, la Junta Directiva será elegida por la Asamblea General para un período de dos (2) años, mediante elección directa y uninominal de los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario General (principal y suplente), Tesorero principal y suplente) y Veedor (principal y suplente).
3. Que dicho artículo dispone que las postulaciones deberán radicarse con treinta (30) días de antelación a la Asamblea, ante la Secretaría General, quien verificará el cumplimiento de los requisitos estatutarios.
4. Que el artículo 19 permite realizar reuniones y votaciones virtuales o mixtas, con certificación de la Veeduría sobre su validez técnica y regularidad
5. Que la Asamblea General Ordinaria de 2026 se celebrará el 14 de marzo de 2026, en modalidad híbrida (presencial en Bogotá D. C. y virtual a través de plataforma institucional), y que en su seno deberá realizarse la elección de dignatarios del nuevo período 2026–2028.
6. Que la Junta Directiva actualmente inscrita ante la Cámara de Comercio de Bogotá ejerce su período estatutario comprendido entre julio de 2024 y julio de 2026, y que, conforme al parágrafo primero del artículo 22 de los Estatutos, los miembros elegidos por la Asamblea General inician el empalme con la Junta saliente desde el momento de su elección, asumiendo sus funciones administrativas una vez se efectúe su inscripción en el registro mercantil.

7. Que corresponde a la actual Junta Directiva dictar la reglamentación que garantice la transparencia, participación y adecuada organización del proceso electoral, conforme al parágrafo del artículo 19 y al numeral 12 literal iv del artículo 24 de los Estatutos.
8. Que siendo el **Congreso Colombiano de Neurología** el evento de mayor relevancia gremial y corporativa de la Asociación y una de las realizaciones de la Junta Directiva que termina sus funciones en 2026, ha debido programarse para el mes de septiembre del próximo año por la incidencia inevitable de fenómenos nacionales como las elecciones presidenciales y de Congreso en Colombia y el mundial de futbol.

### ACUERDA:

**Artículo primero. Apertura del proceso electoral.** Declárase abierto el proceso electoral para la elección de dignatarios de la Asociación Colombiana de Neurología – ACN para el período 2026–2028, cuya jornada de votación se realizará dentro de la Asamblea General Ordinaria del 14 de marzo de 2026.

Parágrafo.– En el evento en que no se reúna el quórum estatutario en la primera citación y deba aplicarse lo previsto en el artículo 20 de los estatutos, la votación se efectuará en la nueva citación que se realice dentro de los quince (15) días calendario siguientes para la celebración de la Asamblea General ordinaria.

**Artículo segundo. Cargos por proveer.** Los cargos por proveer serán: Presidente, Vicepresidente, Secretario General (principal y suplente), Tesorero (principal y suplente), y Veedor (principal y suplente).

2.2. La Asamblea ratificará además a los Presidentes de los Capítulos Regionales en su calidad de vocales de la Junta Directiva.

### Artículo tercero. Inscripción de candidaturas:

3.1. La Secretaría General abrirá el período de inscripción de candidatos desde el 15 de enero de 2026 y lo cerrará el 11 de febrero de 2026, treinta (30) días antes de la reunión de la Asamblea.

3.2. Las postulaciones deberán enviarse por correo electrónico personal al correo electrónico institucional de la Asociación [secretario@acnweb.org](mailto:secretario@acnweb.org) acompañadas de:

- a) Hoja de vida actualizada;
- b) Plan o programa de gestión;
- c) Certificación de paz y salvo con la Tesorería;
- d) Declaración de no tener conflicto de intereses ni sanciones disciplinarias.

3.3. Dentro de los cinco (5) días siguientes al cierre de inscripciones, la Secretaría General publicará en la página web institucional el listado preliminar de candidatos y remitirá copia a la Veeduría para su verificación.

**Artículo cuarto. Divulgación y promoción de los candidatos:**

4.1. Entre el 17 de febrero y el 13 de marzo de 2026, la Secretaría General mantendrá en la página web institucional el micrositio “ELECCIONES ACN 2026–2028”, con las hojas de vida y planes de los aspirantes admitidos.

4.2. La Asociación promoverá el conocimiento de los candidatos por medios electrónicos oficiales.

4.3. La Asociación hará una mesa redonda virtual con los candidatos, para promover la conversación abierta con todos los miembros y el conocimiento de sus perfiles y propuestas.

**Artículo quinto. Modalidad de la elección:**

5.1. La votación se efectuará en modalidad híbrida: presencial en la sede principal en Bogotá D. C. y virtual mediante la plataforma tecnológica habilitada.

5.2. La Veeduría certificará la idoneidad del sistema y supervisará su funcionamiento.

5.3. Los miembros activos podrán votar indistintamente por cualquiera de las modalidades establecidas.

5.4. La votación será directa, uninominal y secuencial para los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario General (principal y suplente), Tesorero (principal y suplente) y Veedor (principal y suplente), conforme a un tarjetón por cargos a proveer que facilite la automatización y el voto informado.

**Artículo sexto. Escrutinio y resultados.**

6.1. La elección se abrirá a las 9:00 a.m. y se cerrará a las 12:00 m. del 14 de marzo de 2026 o del 30 de marzo, en el evento de la aplicación del artículo 20 de los estatutos, en el horario de 6:00 p.m. a 10:00 p.m.

6.2. El escrutinio será realizado por el Veedor, el Secretario General y dos miembros designados por la Asamblea, con apoyo técnico de la firma contratada.

6.3. Los resultados se consignarán en acta especial, firmada por los responsables, que se incorporará al libro de actas y se registrará ante la Cámara de Comercio de Bogotá.

**Artículo séptimo. Empalme, registro y posesión de la nueva Junta Directiva.**

7.1. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 22 de los Estatutos, los miembros de la Junta Directiva de la Asociación Colombiana de Neurología – ACN elegidos por la Asamblea General Ordinaria del 14 de marzo de 2026, iniciarán el proceso de empalme institucional con la Junta Directiva 2024–2026 desde la fecha de su elección, participando en las reuniones preparatorias, de entrega de información y de planeación estratégica, bajo la coordinación del Presidente y del Secretario General en ejercicio.

7.2 El inicio formal del período estatutario y administrativo de la nueva Junta Directiva se producirá a partir de su inscripción en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, la cual se efectuará dentro del mes de julio de 2026, una vez culmine el período registral vigente de la Junta 2024–2026.

**Artículo octavo. Congreso Colombiano de Neurología.** El Congreso Colombiano de Neurología, programado del 17 al 20 de septiembre de 2026, siendo el evento de mayor importancia académica y gremial de la Asociación, será el acto final de la actual Junta Directiva, conforme a la tradición observada en la Asociación.

En este sentido, la posesión protocolaria y presentación pública de la Junta Directiva 2026–2028 se realizará durante el **Congreso Colombiano de Neurología**, en acto solemne ante los miembros de la Asociación y la comunidad neurológica nacional.

Dicha posesión tendrá carácter protocolario y simbólico, sin alterar la fecha de inicio legal de funciones determinada por el registro mercantil.

**Artículo noveno. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición, deberá publicarse en la página web institucional y comunicarse a todos los miembros de la Asociación.

Dado en Bogotá D. C., a los 10 días del mes de diciembre de 2025.



Dr. Fidel Ernesto Sobrino Mejía  
Presidente



Dra. Paula Cavanzo Henao  
Secretaria General